

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 120/2003

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
APRUEBA RENOVACIÓN AL TESORO GENERAL DE LA
NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES
TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE Bs375.000.000.-.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio 121/2001 de 29 de noviembre de 2001, que modifica el Artículo 10 de la RD 160/97 en cuanto a las Condiciones Financieras de los Créditos al Sector Público.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 2194/03 de 22 de octubre de 2003.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 023/2003 de 24 de octubre de 2003.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 036/2003 de 28 de octubre de 2003.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 200/2003 de 24 de octubre de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota DGCP 05-016 DDI OF. N° 2194/03 ha solicitado la renovación de un crédito por Bs375.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 023/2003, que recomienda considerar las condiciones del crédito una vez que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos para la renovación del citado préstamo.

//2. R.D. N° 120/2003

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF 036/2003, señala que este crédito se enmarca en el Programa Monetario.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO 200/2003 señala que los montos autorizados deberán estar dentro los límites del programa monetario, que el crédito esté documentado con títulos valor, que el plazo no sobrepase de un año y que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos por la Ley 1670.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la última renovación del crédito al Ministerio de Hacienda

para la atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Bs.375.000.000.-
Tasa de Interés:	7,25%
Plazo:	90 días.
Fecha de renovación:	4 de noviembre de 2003.
Fecha de vencimiento:	2 de febrero de 2004
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro "C"
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción
del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del Crédito considerando los intereses corridos sobre el total del Crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- Cualquier reprogramación de financiamiento del BCB al Tesoro
General de la Nación deberá ser compatible con los límites

trimestrales acordados para el crédito neto del BCB al Sector Público no financiero en el Convenio Stand By con el FMI, correspondiente a la gestión 2003.

//3. R.D. N° 120/2003

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de octubre de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.

